

El que suscribe Lic. José Cleofás Orozco Orozco, Presidente Constitucional del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; a los habitantes del mismo, hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Celebrada el día 28 de Julio del año 2016, se aprobó el dictamen 005-2015/2018, motivo por el cual se emite el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO.- Se aprueba el Código de Ética y Normas de Conducta de la Administración Pública del Municipio Libre de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y se ordena se imprima, publique en la Gaceta Municipal, se divulgue y se le dé el debido cumplimiento

CÓDIGO DE ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código de Ética rige en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles sus conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

Tiene como finalidad:

I. Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.

II. Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.

III. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de San Ignacio Cerro Gordo, implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

IV. Nociones previas:

1. *Denominación.* Aunque la estructura de este documento no es propiamente un "cuerpo de normas dispuestas según un plan metódico y sistemático" que es la acepción que comúnmente se le da a la palabra "código", se emplea este vocablo por ser la denominación preponderante que se ha dado a documentos similares, existentes en otros países de Iberoamérica. Además, desde el punto de vista gramatical, tal locución es correcta, pues dicho término también puede emplearse en sentido figurado, para denominar a "un conjunto de principios y reglas sobre cualquier materia".

2. *Destinatarios.* Los principios, reglas y virtudes que se contienen en este Código, tienen como destinatarios a los empleados de la administración pública, así como los integrantes del Ayuntamiento en la medida en que tales

principios, reglas y virtudes resulten aplicables a la función que cada uno de ellos desempeña.

3. *Finalidad.* En el Código se recogen los principios, reglas y virtudes que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico, que pueda no sólo guiar la conducta de los servidores públicos, sino facilitar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan; consecuentemente, tales principios y reglas no son elaborados con la finalidad de complementar o reglamentar la legislación vigente en materia de cualquier tipo de responsabilidad jurídica de los miembros de la administración pública municipal.

Los principios referidos se estructuran de manera coherente, tomando como hilo conductor la responsabilidad de los servidores públicos entendida como la actitud que debe este asumir en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

GOBERNANZA

Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.

IGUALDAD

Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación.

Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.

IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

SUSTENTABILIDAD

Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

VALORES

HONESTIDAD

Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

IMPARCIALIDAD

No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

JUSTICIA

Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

SOLIDARIDAD

Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, creadora de generosidad, la cooperación, el desprendimiento y la participación.

LEGALIDAD

Conocer, respetar y hacer cumplir la constitución, las leyes y reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la constitución federal, estatal y las demás leyes de la materia.

RESPETO

Dar a todas las personas un trato digno. Sin realizar actos de exclusión o discriminatorios hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

RESPONSABILIDAD

Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

TRANSPARENCIA

Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y entidades municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población sin más límites que las que la propia ley imponga.

HUMILDAD

Hacerse sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para actuar de la mejor manera, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.

SENCILLEZ

Evita actitudes que denoten alarde de poder.

SOBRIEDAD

Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

Éste código de ética necesariamente habrá de ser publicitado a todos los que conforman la actividad de la función administrativa municipal, es decir, desde los miembros del Cabildo como lo son Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario General, Encargado de Hacienda, directores, subdirectores, jefes de área, auxiliares y en general a todos los que se encuentran laborando para el Gobierno Municipal; Para la debida publicitación, el Contralor Municipal tomará las medidas necesarias para dar a conocer a los funcionarios mencionados el presente Código de Ética, así como vigilar su cumplimiento.

**DEL COMITÉ DE ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO
GORDO, JAISCO.**

El Comité de Ética y Normas de Conducta es el Órgano que tiene por objeto revisar que los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones se conduzcan con apego a los principios señalados en este Código, proponer las medidas correctivas en su caso para que la administración pública se ejerza con la debida sujeción a las normas de conducta establecidas en este documento así como en los reglamentos y leyes aplicables.

Así mismo cada miembro podrá citar a Sesión del Comité par relación a los asuntos que le sean encomendados por la junta, misma que pueden contribuir a la toma de decisiones del Órgano del Gobierno del Instituto.

El Comité estará integrado por:

I. Un Presidente. Que será un el Presidente Municipal.

II. Un Secretario. Que será el Contralor Municipal en funciones,

III. El Síndico, un regidor por cada fracción parlamentaria, así como dos servidores públicos, y dos ciudadanos que no haya tenido afiliación política por cuando menos dos años antes de la designación. Todos los nombrados en esta fracción serán consejeros.

IV. Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen en las sesiones.

El Contralor Municipal solicitará a cualesquiera de los miembros del Cabildo que se proponga la correspondiente iniciativa ante el Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de la integración del Comité. Una vez integrado este mediante aprobación por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá tomar la protesta a sus miembros ya sea en la propia Sesión de Cabildo en que se apruebe o por separado en la Sesión de Instalación del Comité.

El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Comité tendrá las siguientes facultades.

I.- Solicitar los informes que se requieran para el estudio o análisis de algún asunto en particular, para lo cual la oficina o dependencia estará obligada a otorgarlos o justificar en su caso la falta de informe.

II. Emitir su opinión respecto del funcionamiento de alguna dependencia.

III. Hacer llegar su recomendación a la dependencia que corresponda para que realice procedimiento de investigación de hechos que considere atentatorios al Código de Ética y normas de conducta.

IV.- Revisar que el Contralor Municipal de a conocer el presente Código de Ética y Normas de Conducta a los funcionarios públicos dentro de los primeros tres meses de comenzada una administración.

**CAPÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El presente Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Las servidoras y servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, que encabecen las direcciones generales, cuya designación sea competencia de la Presidenta o Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la administración pública municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.